CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE





INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-36-2022 Y CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022

SAN VICENTE, 26 DE OCTUBRE DE 2022

INDICE

CONTENIDO		PÁG.
1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
7.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	DE SALVANCE
	AUDITORIA.	8
8.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	8

Señores
Concejo Municipal de Guacotecti,
Departamento de Cabañas
Período: del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 30 numeral 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2022, de la Dirección Regional San Vicente y Orden de Trabajo No. 35/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, en la que se establece como objeto de revisión realizar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022; a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial, para confirmar o desvirtuar la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022; a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas por el período del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los procesos de adjudicación y contratación de los proyectos de obra pública contratados a través de las modalidades de licitación pública y libre gestión realizado por la Municipalidad de Guacotecti;
- Identificar que las recomendaciones de adjudicación realizadas por la comisión evaluadora de oferta estén apegadas a los criterios establecidos en las bases de licitación, términos de referencia o especificaciones técnicas, establecidos por la Municipalidad de Guacotecti;
- Analizar que los pagos realizados en los diferentes proyectos ejecutados hayan sido a favor de las empresas que ejecutaron los proyectos para la Municipalidad de Guacotecti
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y demás normativa relacionada a los procesos de adjudicación y contratación de proyectos de obra pública realizado por la Municipalidad de Guacotecti.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar examen especial a los hechos establecidos en Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022 y cumplimiento a las leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1

1

de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Los aspectos verificados en la Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022 son los siguientes:

- 1. Manipulación de procesos de adjudicación y contratación para proyectos de obras públicas:
- 2. Falsa competencia en los procesos de adjudicación y contratación;
- 3. Brindar información confidencial a las empresas beneficiadas por orden de la Alcaldesa; y
- 4. Entrega de dinero o dádiva a funcionario por aprobar proyectos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para lograr los objetivos del presente examen especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022; a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- 1. Verificamos que los procesos de licitación, adjudicación y contratación realizado para la ejecución del proyecto "Conformación, balastado y compactado de tramos de calles, municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, año 2021" contenga lo siguiente:
 - a) Acuerdo de priorización.
 - b) Acuerdo de aprobación del proyecto.
 - c) Existencia de la carpeta técnica.
 - d) Existencia, Contenido y aprobación de las Bases de Licitación
 - e) Evidencia de la publicación en XXXXXXXXX
 - f) Publicación de convocatoria a empresas en periódico.
 - g) Número y monto de adendas.
 - h) Ofertas presentadas.
 - i) Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - j) Acta de apertura pública y recepción de ofertas.
 - k) Existencia y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - I) Informe de Evaluación de Ofertas.
 - m) Acta de Recomendación de Oferta.
 - n) Notificación de resultados a todos los oferentes.
 - o) Publicación de resultados en periódicos.
 - p) Acuerdo de adjudicación.
 - q) Garantías.
- Verificamos que los procesos de licitación, adjudicación y contratación realizado para la ejecución del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas", contenga lo siguiente:
 - a) Que el proyecto contenga el expediente respectivo y debidamente foliado.
 - b) Respectivo Perfil o Carpeta Técnica.
 - c) Evidencia de la publicación en XXXXXX.

2

- d) Que existan tres cotizaciones.
- e) Que el proyecto haya sido aprobado por el Concejo Municipal.
- f) Que tenga orden de inicio.
- g) Que tenga acta de recepción final del proyecto.
- h) Nombramiento de Administradores de Contrato.
- i) Construidos en Propiedad Municipal.
- j) Informes de supervisión correspondientes. (En caso que aplique);
- 3. Comprobamos mediante el análisis de los criterios técnicos y financieros de evaluación utilizados por las comisiones evaluadoras de ofertas, estén de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del proyecto "Conformación balastado y compactado de tramos de calles, municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, año 2021".
- 4. Comprobamos mediante el análisis los criterios técnicos y financieros de evaluación utilizados por las comisiones evaluadoras de ofertas, estén de conformidad a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle el pasito de Cantón EL Bañadero, Guacotectic Cabañas".
- 5. Verificamos que los pagos realizados en cada uno de los proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad, relacionados con el objeto de revisión, cumpla siguiente:
 - a) Que exista asignación presupuestaria.
 - b) Que las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad.
 - c) Que se hayan exigidos facturas de consumidor final en los casos aplicables.
 - d) Que el beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente (Área de Tesorería, Egresos Municipales, Manual de Procedimientos Administrativos):
 - e) Que el monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente (Área de Tesorería, Egresos Municipales, Manual de Procedimientos Administrativos);
 - f) Que se hayan realizado las retenciones correspondientes.

5. **RESULTADOS DEL EXAMEN**

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría, identificamos las deficiencias siguientes:

Hallazgo No. 1: Deficiencia en proceso de licitación pública

Comprobamos que en el proceso de licitación pública LP-01/2021 del proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti", financiado con fondos FODES 120-Libre Disponibilidad, por un monto total de \$82,047.36; la Comisión Evaluadora de Ofertas no completó el proceso de evaluación; ya que, en dicho proceso hubo dos ofertas; la primera presentada por **xxxxxxxxxxxx**, por un monto total de \$94,000.00 y la segunda presentada por la empresa **xxxxxxxxxxx** por un monto de \$79,991.36; sin embargo, mediante "acta sobre informe de evaluación de ofertas"

3

de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que la empresa **xxxxxxxxxx**, debía ser descartada por el hecho de haber presentado su oferta más alta, sin evaluar los aspectos técnicos de esta empresa conforme a los factores y criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación; dando como ganadora a la empresa **xxxxxxxxxxx**.

El artículo 55, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso..."

La deficiencia fue ocasionada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por no haber efectuado la evaluación de ofertas, en sus aspectos técnicos y financieros a una empresa ofertante.

En consecuencia, se descartó a una ofertante sin asegurarse que no cumplía los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas y bases de licitación.

Comentarios de la Administración

En nota recibida de fecha 19 de octubre de 2022, presentada por miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, de la Municipalidad de Guacotecti, expresan lo siguiente: "Al realizar la evaluación de ofertas de por un monto de \$79,991.36, se realizó la evaluación de la siguiente manera; se verificó que ambas empresas presentaran las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, en ambos casos cumplieron de acuerdo a las bases de licitación, posteriormente se verificó la oferta económica de ambas empresas la cual se realizó la verificación de precios unitarios de ambas empresas y procedió de acuerdo a las bases de licitación en el literal SOBRE D) OFERTA ECONOMICA, inciso c) El monto corregido que resulte de la aplicación anterior, deberá estar dentro de la asignación presupuestaria de la municipalidad. Es por esta razón que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), verificó ambas empresas para constatar que ambas ofertas estuvieran dentro de la asignación presupuestaria de la municipalidad y se constató que la oferta de la empresa xxxxxxxxxx, presentó oferta que superaba la asignación presupuestaria de la municipalidad, razón por la cual se tomó la decisión de no continuar la evaluación de la parte técnica y financiara de la empresa en mención ya que aunque se hubiese realizado la evaluación técnica y económica de igual manera NO se tomaría como opción de elegibilidad ya que la oferta superaba la asignación presupuestaria de la municipalidad y en virtud de hacer buen uso de los fondos públicos manejados por la municipalidad la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó la decisión de descalificar la oferta de la empresa xxxxxxxxxxxx.

Al verificar la oferta presentada por la empresa **xxxxxxxxxxxxxx**., la Comisión Evaluadora de Ofertas constató que la oferta presentada estaba dentro de la asignación presupuestaria de la municipalidad, razón por la cual se continuó con la evaluación de la parte técnica y económica de dicha empresa, realizando recomendación al titular (Concejo Municipal) de acuerdo a Art. 56 LACAP, quien mediante acuerdo municipal número dos de acta número dos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós realizó la adjudicación del proceso

4

de Licitación Pública a la empresa **xxxxxxxxxxx** posteriormente se realizó la notificación de resultados a ambos participantes, dando el tiempo de cinco días hábiles para poder utilizar el recurso de revisión que establece el Art.57 de la LACAP, y pasados los cinco días hábiles no se recibió ningún recurso por lo que se procedió a la ratificación de adjudicación.

La comisión evaluadora de ofertas omitió por completo el análisis de la oferta técnica (30%) y financiera (30%) tomando solamente en consideración la oferta económica (40%) por lo tanto, el Concejo Municipal para procesos a futuro de esta índole tendría más cuidado en acatar las normas como lo estipulado en la Ley ACORDANDO: Evaluar las ofertas en los aspectos técnicos, financieros y económicos, utilizando los criterios de evaluación establecidos dentro de las bases de licitación o de concurso".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Jefe de la UACI no superan la observación por lo siguiente:

- a) La Comisión Evaluadora de Ofertas omitió realizar la evaluación a la oferta presentada por xxxxxxxxxxx, tal como lo establecían las bases de licitación en el apartado 3. Sistema de Evaluación, el cual consta de 3 aspectos que debían ser evaluados: oferta técnica (30%), financiera (30%) y económica (40%), ya que sólo se le realizó evaluación a la oferta económica, si bien es cierto, ésta era más alta que la presentada por la otra empresa participante, este aspecto fue la base para que la Comisión argumentara que no siguiera en el proceso, no tomando en cuenta aspectos importantes como los aspectos técnicos y financieros que representaba el 60% de la evaluación.
- b) Con respecto a que las "ofertas estuvieran dentro de la asignación presupuestaria", este apartado se refiere a lo dispuesto en el literal D). Oferta Económica, literal b), de las bases de licitación el cual; establece, "Si existiera un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido"; por consiguiente, el análisis de la comisión fue incorrecto; ya que, dicho precio no fue resultado de una corrección; sino que, era el precio ofertado.

Hallazgo No. 2: Deficiencia en la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Comprobamos que el Concejo Municipal mediante acuerdo número 1, del acta número 2, de fecha 23 de agosto de 2021, nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de contratación a través de Libre Gestión del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de Calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas", financiado con fondos FODES 75 % por un monto total de \$ 47, 073.46; y mediante acuerdo número 1, del Acta número 9, de fecha 13 de diciembre de 2021, nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de contratación a través de Licitación Pública LP-01/2021, del proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti", financiado con fondos FODES 120-Libre Disponibilidad, por un monto total de \$ 82,047.36; sin embargo, en dichas comisiones no se incluyeron a un analista financiero y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

5

El artículo 20, inciso tercero literales a), b), c) y e), de la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública, establece: "las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

- a) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;
- b) El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado;
- c) Un Analista Financiero; y
- e) En el caso de las municipalidades, Tribunal de Servicio Civil, representaciones diplomáticas y consulares, las comisiones a que se refiere este artículo se conformarán de acuerdo a su estructura institucional..."

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al no integrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de conformidad a la estructura que establece la normativa establecida para ello.

En consecuencia, las Comisiones de Evaluaciones de Ofertas nombradas por el Concejo Municipal no contaron con personal, que señala la ley, que pudiera evaluar técnicamente las ofertas presentadas en los respectivos procesos.

Comentario de la Administración

Mediante nota de fecha 19 de octubre de 2022, los miembros del Concejo Municipal expresan," Que por error involuntario no se integró en el acuerdo municipal de la Comisión Evaluadora de Oferta del Proyecto: Conformación, Balastado y compactado de tramos de calle en el municipio de Guacotecti, al jefe de UACI tal como lo establece el acuerdo número 1, de Acta número 23, de fecha 13 de diciembre de 2021, pero el cual, si participo en la evaluación tal como se comprueba en el anexo número 1. (Copia de acta de Evaluación de Comisión Evaluadora de Oferta).

- El Concejo Municipal nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas del Proyecto "Conformación, Balastado y compactado de tramos de calle en el municipio de Guacotecti", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Con base a lo establecido en el art. 30 numeral 3 del Código Municipal que establece: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares

6

3. Con lo antes expuesto garantizamos que la comisión si contó con analistas financieros conocedores de la materia de proyectos.

El Concejo Municipal, no omite manifestar que mediante acuerdo serán nombrados las comisiones que en lo sucesivo estarán para solventar las evaluaciones de ofertas que se consignen en proyectos a futuro".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por los miembros del Concejo Municipal confirman la condición señalada, ya que, expresan que las Comisiones Evaluadora de Ofertas del proceso de libre gestión y licitación efectuados para la ejecución de proyectos de infraestructura, fueron conformadas por miembros del Concejo Municipal y no con base a la LACAP, la cual establece que deberá ser integrada de acuerdo a su estructura institucional, por lo tanto, la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos:

- a) Respecto a: "Manipulación de procesos de adjudicación y contratación para proyectos de obras públicas." este hecho no logramos confirmarlo; ya que, mediante el análisis y verificación de los procesos de contratación y adjudicación de los proyectos que se realizaron se determinó que en el período objeto de revisión solo hubo dos procesos; el primero fue a través de Licitación Pública LP-01/2021, para el proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti Departamento de Cabañas, año 2021, y el segundo fue a través de Libre Gestión del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas", cabe destacar que estos procesos se realizaron conforme a la normativa establecida (LACAP), en los cuales no encontramos indicios que haya existido manipulación en el proceso de adjudicación y contratación de los proyectos antes mencionados; sin embargo, se identificaron situaciones señaladas en los hallazgos No. 1 y 2 contenidos en el apartado cinco de este informe.
- b) En relación a: "Falsa competencia en los procesos de adjudicación y contratación" este hecho no logramos confirmarlo; ya que, mediante análisis y verificación de los dos procesos de contratación y adjudicación que realizó la municipalidad en el período objeto de revisión y que están relacionados a la Licitación Pública LP-01/2021 para el proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti Departamento de Cabañas, año 2021, y el proceso de Libre Gestión del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas"; determinamos que en el proceso de licitación pública se efectúo la evaluación de los aspectos técnicos y financieros solo a la empresa ganadora y no a todas las que presentaron ofertas y la evaluación económica se realizó a todas las empresas participantes; además; los procesos de adquisición fueron publicados en xxxxxxxxx y se efectuó invitación a diferentes empresas, siendo este el inicio de un proceso de libre competencia entre los diferentes ofertantes o participantes interesados para realizar los proyectos requeridos por la municipalidad; sin embargo, se identificaron

situaciones señaladas en los hallazgos No. 1 y 2 contenidos en el apartado cinco de este informe.

- c) Con relación a: "Brindar información confidencial a las empresas beneficiadas por orden de la Alcaldesa" este hecho no logramos confirmarlo; ya que, mediante análisis y verificación de los dos procesos de adjudicación y contratación que se realizaron en el período objeto de revisión, siendo el primero a través de Licitación Pública LP-01/2021, para el proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti Departamento de Cabañas, año 2021" y el segundo a través de Libre Gestión del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas"; se constató que cada proceso fue libre y abierto según su forma de contratación; donde se comprobó que estos fueron publicados en xxxxxxxxxxx y se efectuó invitación a diferentes empresas; además, no encontramos evidencias que se haya brindado información a las empresas que participaron, con el fin de favorecer a la empresa que resultó ganadora en los concursos de licitación y libre gestión; y
- d) Finalmente; en lo relacionado a: "Entrega de dinero o dádivas a funcionario por aprobar proyectos"; este hecho no logramos confirmarlo; ya que, mediante verificaciones efectuadas a los pagos efectuados a las empresas que se les adjudicó y que ejecutaron los proyectos a través de Licitación Pública LP-01/2021, para el proyecto "Conformación, Balastado y Compactado de Tramo de Calles en el Municipio de Guacotecti Departamento de Cabañas, año 2021" y Libre Gestión del proyecto "Empedrado fraguado de tramo de calle EL Pasito, de Cantón EL Bañadero, Guacotecti, Cabañas, donde, se evidenció que todos los cheque emitidos están a nombre de la empresas que ejecutaron los referidos proyectos, no siendo posible evidenciar la existencia de pagos o dádivas efectuadas a los funcionarios vinculados con los procesos de adjudicación y contratación.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

En el período examinado, no existen informes de auditoría relacionados con el objeto de revisión.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el período examinado, no existen informes de auditorías anteriores que contengan recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-36-2022 y cumplimiento a las leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, por el periodo del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022; y ha sido elaborado para comunicar a los miembros del Concejo Municipal que fungió durante el período objeto de examen en la Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

8

San Vicente, 26 de octubre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Francisco José Martínez Guardado

Sub Director Regional San Vicente